## Política G-25 del Consejo: Vigilancia por Video



## **REFERENCIAS**

Procedimientos Administrativos de la Política del Consejo G-25
20 U.S.C. §1232(g), Ley de Derechos y Privacidad Educativa Familiar
Código de Utah Ann. §53E-9-101 et seq., Protección de Privacidad y Datos Estudiantiles
Código de Utah Ann. §63G-2-101 et seq., Ley de Acceso y Control de Información Gubernal

## LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City reconoce y autoriza el uso de vigilancia por video en las propiedades del distrito para asegurar la salud, bienestar y seguridad de todos los empleados, estudiantes y visitantes al distrito, y para guardar los edificios, terrenos y equipo del distrito. Específicamente, el uso de vigilancia por video promueve la seguridad de todos los individuos en propiedades del distrito; ayuda la administración escolar/distrito y la policía durante una emergencia; provee ayuda retroactiva e investigadora a los administradores escolares y del distrito; y actúa como un efecto disuasorio de conducta inapropiada o criminal. El equipo de vigilancia por video puede ser usado solamente por propósitos relacionados al trabajo y no pueden ser usados para acosar, molestar, intimidar o monitorear inapropiadamente a un individuo.

El distrito cumplirá todas las leyes y regulaciones aplicables con respecto al uso de la vigilancia por video, incluyendo lo relacionado a mantener y compartir grabación. El equipo y las grabaciones pueden ser usadas solamente por el personal del distrito u oficiales escolares autorizados y no puede ser accedidos por propósitos personales, inapropiados o ilegales. Pedidos por grabación en video viene de muchos lugares, incluyendo la prensa, agencias de policía, vendedores, padres, empleados, estudiantes y miembros de la comunidad. Antes de compartir cualquier grabación, el distrito revisa cuidadosamente cada petición para asegurar cumplimiento con todas las leyes estatales y federales, incluyendo leyes de archivos abiertos y leyes de privacidad de datos estudiantiles, políticas del consejo y citaciones y órdenes judiciales presentados legalmente.

El propósito de esta política es establecer los procedimientos del uso de vigilancia por video en propiedades del distrito de una manera que mejora la seguridad y ayuda la aplicación de reglas escolares, políticas del consejo y leyes estatales mientras respetan la expectativa de privacidad de los empleados, estudiantes y miembros de la comunidad.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del consejo en los <u>procedimientos</u> <u>administrativos complementarios</u>.

LEGAL NORTON G-25 Policy 6-20-2022 SPANISH 2022-5-25

Ningún empleado o estudiante del distrito se verá afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleos. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.